

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2'50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Jueves 12 de julio

Número 156

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 1945.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Alicante

Una Sección de niños en la Graduada de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Novelda.

Barcelona

Un grupo Escolar, «Pío XII», de niños, con seis Secciones y Director sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Un Grupo Escolar, «Pío XII», de

niñas, con ocho Secciones, dos de ellas de párvulos, y Directora sin grado, en el casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a base de la Unitaria de niñas número 14, una Sección de niñas del Grupo «España», una Sección de niñas del Grupo Escolar «Raimundo Lulio» y la Escuela de párvulos número 10, todas ellas existentes.

Burgos

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torresandino.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Barbeito, del Ayuntamiento de Villasantar.

Granada

Una Sección de niños en el Grupo Escolar «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Huéscar.

Las Palmas

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Firgas.

León

Una Unitaria de niños en Vega de Viejos, del Ayuntamiento de Cabrillanes.

Madrid

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Guadarrama.

Murcia

Un Grupo Escolar de niños, con ocho Secciones, una de ellas de párvulos, y Director sin grado, en el

casco del Ayuntamiento de Cehégín, a base de las seis Unitarias de niños existentes.

Orense

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Rumiña y Cadenaya, del Ayuntamiento de Carballeda de Valdeorras.

Palencia

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lantadilla.

Santander

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Samaño, del Ayuntamiento de Castro-Urdiales.

Zaragoza

Una escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Manchones.

2.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1956.—
Rubio García Mina.—Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(Del «B. O. del E.» número 185).

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

Circulares

Se pone en conocimiento de todos los Alcaldes, Presidentes de Juntas Vecinales, miembros de Corporaciones Locales y Secretarios de esta provincia de mi mando que, en lo sucesivo, deberán atender y cumplimentar sin excusa ni pretexto alguno de orden particular o de carácter oficial local, las citaciones que reciban para comparecencia en este Gobierno Civil, en el día y en las horas que se les señale, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, y cualquiera que fuese la excusa que posteriormente alegaren, lo interpretaré como desobediencia y falta de respeto a mi Autoridad, para la imposición inmediata de las sanciones adecuadas.

Burgos, 10 de julio de 1956.

El Gobernado Civil,

Servando Fernández-Victorio

Servicio Provincial de Ganadería

Dando normas para la campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria del presente año

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952, de acuerdo con lo previsto en la Ley y Reglamento de Epizootias y Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería de 8 de marzo del corriente año, para la continuación de la Lucha Antirrábica de 1956, he dispuesto lo siguiente:

1.º Debiendo tener ya establecido los municipios el Registro y Censo canino de sus respectivos términos, en el plazo de quince días a partir de la publicación de la presente Circular en el B. O. de la provincia, y desde luego antes del día 15 de agosto próximo, los Ayuntamientos remitirán a este Gobierno Civil (Servicio Provincial de Ganadería) copia del Censo canino en el que se habrán hecho las oportu-

nas rectificaciones por altas y bajas, es decir, puesto al día; con reseña abreviada de cada perro y nombre y domicilio del propietario, con el visto bueno del Sr. Veterinario Titular correspondiente a quien se entregará una copia de dicho Censo en el momento de estampar su visado.

2.º A continuación se cursarán a los Veterinarios municipales normas concretas con arreglo a las cuales han de realizar la vacunación y solicitar el material preciso para las operaciones que exija la campaña.

3.º Los Veterinarios Titulares realizarán la vacunación antirrábica por cuenta de los propietarios de los animales, extendiendo certificado de modelo oficial por cada perro vacunado. Comenzarán inmediatamente tengan en su poder la vacuna e instrumentos de identificación (placas y certificados), debiendo terminar el día 15 de octubre próximo, fecha en que se dará oficialmente por finalizada la campaña.

La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de seis meses y el precio único por animal tratado será de dieciocho pesetas con setenta céntimos. Las placas serán del modelo oficial, numeradas y con el nombre de la provincia, para su colocación en el collar. No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica que los oficiales para el caso, que se entregarán en el momento de la inmunización por el Veterinario Titular correspondiente a la demarcación en que halle censado el animal.

4.º Los Alcaldes y Veterinarios Titulares se pondrán de acuerdo para señalar los días y horas en que han de verificarse las vacunaciones, dentro del plazo señalado, facilitando al expresado facultativo, local apropiado al efecto.

Aquellos perros cuyos propietarios se niegen a someterlos a inmunización antirrábica, serán sacrificados. Asimismo se sacrificarán todas las crías que no estén destinadas a propietarios solventes que se preo-

cupen de atenderlas con arreglo a normas higiénico-sanitarias.

Serán capturados los perros vagabundos o indocumentados, a cuyo fin los Ayuntamientos organizarán este servicio, de acuerdo con los Veterinarios municipales, para ser sometidos a observación y posterior sacrificio si no fuesen reclamados por sus dueños.

5.º A partir de la fecha en que se dá por terminada oficialmente la campaña de vacunación, todos los perros cuyos propietarios no puedan exhibir el correspondiente certificado, serán considerados como vagabundos y sacrificados en la forma expuesta, por el procedimiento de cámara de gas o de inyección de eter anestésico. Terminado el período oficial de vacunación, solo podrán ser inmunizados en cualquier momento los perros que alcancen los seis meses de edad.

Quedará prohibida la circulación de animales caninos, no documentados entre diferentes términos municipales. Las Compañías de Ferrocarriles y las Empresas de transportes no permitirán el embarque de estos animales sin que se justifique están vacunados mediante el oportuno certificado expedido con fecha inferior a un año.

6.º Terminada la campaña, los Veterinarios Titulares remitirán al Servicio Provincial de Ganadería, con el visto bueno de los Alcaldes, relación nominal de los perros censados, con indicación de los vacunados y de los que fueron sacrificados.

7.º Los Alcaldes darán a conocer a los pedáneos y al vecindario en general, los días señalados mediante bandos y edictos colocados en los sitios de costumbre.

Los Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardería Rural, y muy especialmente la Guardia Civil y demás agentes de mi Autoridad, velarán por el cumplimiento de cuanto queda dispuesto, denunciándome las infracciones que se cometan para la sanción que proceda, de acuerdo

con lo dispuesto en el apartado XII de la mencionada Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, en relación con el artículo 350 y demás concordantes del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos, 9 de julio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio,

Electrificación de la línea Miranda Bilbao, de R. E. N. F. E.

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles interesa la difusión del siguiente AVISO:

«A partir del día 28 de junio último deben considerarse en tensión todos los conductores y líneas pertenecientes a la de contacto de la indicada electrificación de Miranda-Bilbao, en toda su longitud, incluso las vías de todas las Estaciones comprendidas en el trayecto Miranda a Bilbao, ambas inclusive.

Además de la citada línea de contacto, se deberá considerar en tensión la de acortamiento que parte del kilómetro 211,260, en el término municipal de Saracho, y llega al kilómetro 197,840, en el término municipal de Lezama, puntos kilométricos de la línea férrea Castejón Bilbao.

Como consecuencia, debe tenerse presente que pueden producirse accidentes graves al tocar los conductores y líneas, tocados bien directamente o por medio de hierros, alambres, etc.

Lo que se advierte a los Agentes de todos los servicios de la Red y al público en general».

Burgos, 5 de julio de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Beneficios a determinadas producciones agrícolas

Se pone en conocimiento de todos los cultivadores de esta provin-

cia que deseen acogerse a lo que dispone la Circular número 1-56 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre beneficios a determinadas producciones agrícolas, que el plazo de presentación de documentos para acogerse a citados beneficios ha sido ampliado hasta el día primero de agosto próximo.

Los documentos que han de presentarse para acogerse a estos beneficios en su primera fase, son los siguientes:

Instancia conforme al anexo número 1 o 2, según sea; concesión o continuación de beneficios, inserta en la Circular 1-56 de Comisaría General, publicada en el B. O. del Estado número 15, de fecha 15 de enero del corriente año.

Certificado de aptitud.

Certificación acreditativa de tales derechos, expedida por la Jefatura Agronómica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 10 de julio de 1956.—El Gobernador Civil, *Servando Fernández-Victorio.*

Diputación Provincial

Aprobado el presupuesto y pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base al Concurso de los artículos que a continuación se relacionan, se expone al público a los efectos de lo determinado en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a quienes interese, en el Negociado de Subastas de la Excm. Diputación provincial, admitiéndose reclamaciones, durante dicho período de tiempo, en la Secretaría de la propia Corporación.

Relación de artículos

Hogar de Ancianos

1.300 metros de tela para sábanas, de 145 de ancho.

2.000 para camisas, enaguas, chambras y bragas.

1.100 para calzoncillos y fundas de almohadas.

1.500 para camisas de hombres.
800 para vichi.

50 de satén negro.

300 de pisana, para batas y delantales.

240 de azulina, para id.

60 de crepé blanco, para servilletas.

370 de cutí para colchones.

200 de cutí de fundas de almohadas, de color.

800 unidades pañuelos de bolsillo.

24 de id. de cabeza.

144 de paños de cocina.

400 toallas.

100 kilos de lana en rama, para colchones y almohadas.

750 metros de pana, negra y de color.

400 de tela dril, para pantalones.

400 de paño para trajes de chicos, varios dibujos y colores.

700 de escocesa, para forros.

200 de paño para abrigos y pellizas, varios dibujos y colores.

200 de satén gris, para forros de abrigos.

600 de tela azul marino, para buzos.

300 de entretela.

100 unidades de colchas de color, tamaño mayor.

100 de id. blancas, de tamaño mediano.

200 metros de paño para pellizas.

120 unidades de boinas azul marino, de 11 y 12.

Hogar Infantil

100 metros tela azulina, para delantales.

40 para pantalones de verano, mil rayas.

20 para colchones.

30 para fundas, de color.

250 para camisas.

300 unidades pañuelos de bolsillo.

75 metros tela para calzoncillos.

80 unidades toallas.

- 6 para los pies y baño.
 75 metros tela blanca, percal, para delantales de la escuela.
 24 unidades rodeas, para la cocina.
 50 metros tela dril, para pantalones.
 20 franela, para fajas.
 20 unidades mantas de cuna.

Maternología

Sección «A»

- 50 metros de tela para sábanas.
 40 de cutí, para colchones.
 40 de cretona, para colchas.
 25 de Muletón.
 6 unidades mantas de cuna.

Sección «B»

- 200 metros Muletón para mantillas.
 200 de tela blanca, para sabanillas y fundas.
 100 idem para sábanas mayores.
 100 idem crudo para pañales.
 100 de franela, para jubones y braguitas.
 50 de vichí, para delantales.
 50 de pisana, para pantalones niños.
 30 de dril, para fajas.
 25 de cutí, para colchones.
 40 idem, fundas de color.
 12 unidades de mantas, para mayores.

Burgos, 10 de julio de 1956.—El Presidente, Manuel Fernández Villa y Dorbe.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Don César Robledo Minayo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de «Vulcanizados Cruz», S. L., de Burgos, representada por el Procurador Sr. Echevarrieta, contra don Joaquín Alfonso Jiménez, de Sevilla, calle Castilla a 85 y 127, sobre reclamación de

cantidad — hoy en ejecución de sentencia — por resolución de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente han sido valuados, los siguientes bienes embagados como de la propiedad del demandado, y en cuyo establecimiento comercial se encuentran:

Seiscientos pares de zapatillas para señora, vulcanizados Bamba, en varios colores, de los números 34 al 39, todos nuevos, en 21.000 pesetas.

Ochenta pares de zapatos de piel, para señora, de distintos modelos, en negro y de color, de los números 33 al 39, todos nuevos, en 6.000 pesetas.

Treinta pares de zapatos para bebé, de charol y nylon, varios modelos y colores, de los números 15 al 20, todos nuevos, en 1.200 pesetas.

Diez pares de botas para bebé, de piel blanco, de los números 15 al 23, todas nuevas, en 400 pesetas.

Quinientos pares de zapatillas de paño corriente, en varios colores, piso de goma, para señora, niño y caballero, de los números 20 al 44, todas nuevas, en 5.000 pesetas.

Mil pares de zapatillas de paño en caja, para señoras, con piso de goma, en varios colores, de los números 34 al 39, todas nuevas, en 14.000 pesetas.

Suma la presente tasación, pesetas 47.600.

Para el remate se han señalado las doce horas del día dieciocho de agosto próximo, que se celebrará simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Sevilla, a quien en turno corresponda, previniendo a los licitadores: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la Mesa de los Juzgados expresados, en que lo verifiquen, el diez por ciento, al menos, del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; 3.º Que el remate po-

drá hacerse a calidad de ceder a un tercero y 4.º Que los bienes se encuentran en depósito en poder de don Antonio Alfonso Más, hijo del demandado, en la casa número 85 de la calle Castilla, de Sevilla, en donde pueden ser examinados durante días y horas hábiles.

Dado en Burgos, a tres de julio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado Juez, César Robledo.—El Secretario, José Javier Pérez Bulro.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Habiéndose solicitado por don Eleuterio Martínez Bardeci, vecino de Sobrón, autorización para el tendido de una tubería de 50 mm. de diámetro, enterrada a lo largo de la carretera, en la cuneta, al lado de la ya existente, de una longitud de 250 metros, para la conducción de aguas de un manantial, en el kilómetro 28 de la carretera local de Trespaderne a Puentelarrá, en virtud de lo que determina el artículo 48, párrafo b), del vigente Reglamento de Carreteras, se abre información pública durante el plazo de quince (15) días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que se crean perjudicados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Obras Públicas de la misma, terminado el cual sin enviárselas se entenderá que no existe ninguna.

Burgos, 2 de julio de 1956.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns.

Anuncios Particulares

Pérdida

Rueda con llanta y soporte Michelin E-20. Avisar: Teléfono 3160. Burgos.